

Sección de Ciencias de la Educación

Cuarto curso:

Pedagogía Experimental (Técnicas de Investigación).
Historia de la Educación II.

Quinto curso:

Pedagogía Sistemática.
Didáctica de las Materias Básicas.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Orientación:

Orientación Escolar y Profesional.
Técnicas de Medida y de Grupo en Orientación.
Entrevista y Diagnóstico (cuatrimestral).
Servicios de Orientación Escolar (cuatrimestral).
Etiología de los Trastornos de Aprendizaje (cuatrimestral).
Análisis de Tareas y Trabajos (cuatrimestral).

Especialidad de Educación Especial:

Educación Especial.
Biopatología Infantil y Juvenil.
Psicopatología Infantil y Juvenil (cuatrimestral).
Diagnóstico y Rehabilitación de Deficiencias de Aprendizaje (cuatrimestral).

Especialidad de Organización Escolar:

Organización Escolar.
Sociología de la Educación.
Educación Comparada.
Política y Legislación Escolar.
Tecnología de la Educación.

Observaciones generales:

Además de las materias obligatorias, la Facultad ofrecerá un máximo de seis asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá tres o su equivalente. Al menos tres de las materias opcionales deben corresponder a una de las especialidades elegidas por el alumno.

Cada asignatura será impartida durante tres horas semanales a lo largo del curso o del cuatrimestre.

17696

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

2.º El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

3.º En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

4.º Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Sección de Geografía

Cuarto curso:

Geomorfología.
Geografía de la Población.

Geografía Agraria.
Geografía Regional de España.

Quinto curso:

Climatología y Biogeografía.
Geografía Económica.
Geografía Urbana.
Geografía Descriptiva.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales y cada uno de los cursos tendrá un mínimo de dos horas semanales de clases prácticas.

Las enseñanzas de esta Sección se irán implantando a medida que la Facultad cuente con los medios materiales y de personal suficientes para su pleno desarrollo, previa aprobación por el Ministerio.

Sección de Historia

Especialidad general

Cuarto curso:

Historia de España Antigua.
Historia de España Medieval.
Arqueología.
Paleografía y Diplomática.

Una asignatura a elegir entre las que se ofrecen en cuarto curso como específicas en las demás especialidades o secciones de Historia.

Quinto curso:

Historia de España Moderna.
Historia de España Contemporánea.
Historia de América.

Una asignatura a elegir entre las que se ofrecen en quinto curso como específicas en las demás especialidades o secciones de Historia o Teoría de la Historia.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Especialidad de Arqueología

Cuarto curso:

Común con la licenciatura general:
Historia de España Antigua.
Historia de España Medieval.

Específicas:

Prehistoria y Arqueología de la Europa Occidental.
Arqueología Griega.
Técnicas Arqueológicas y Museográficas.

Quinto curso:

Común con la licenciatura general:
Historia de España Moderna.
Historia de España Contemporánea.

Específicas:

Arqueología Romana y Cristiana.
Epigrafe y Numismática.
Etnología.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Especialidad de Historia de la Antigüedad

Cuarto curso:

Comunes:

Historia de España Antigua.
Historia de España Media.
Arqueología.

Específicas:

Historia de Grecia.
Historia de Oriente.

Quinto curso:

Comunes:

Historia de España Moderna.
Historia de España Contemporánea.

Específicas:

Historia de Roma.
Instituciones Griegas y Romanas.
Epigrafía y Numismática.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Especialidad de Historia Medieval

Cuarto curso:

Comunes:

Historia de España Antigua.
Historia de España Medieval.

Específicas:

Historia social y económica de la Edad Media.
Metodología de la Historia Medieval.

Una asignatura a elegir entre:

Paleografía y Diplomática.
Las sociedades medievales extraeuropeas.

Quinto curso:

Comunes:

Historia de España Moderna.
Historia de España Contemporánea.

Específicas:

Historia rural de la Edad Media.
Historia de la civilización medieval.

Una asignatura a elegir entre:

Instituciones medievales españolas.
Curso monográfico de Historia Medieval.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Especialidad de Historia Moderna

Cuarto curso:

Comunes:

Historia de España Antigua.
Historia de España Medieval.

Específicas:

Historia de España en la Alta Edad Moderna.
Historia de España en la Baja Edad Moderna.
Historia de la Alta Edad Contemporánea de España.

Quinto curso:

Comunes:

Historia de América.

Específicas:

Paleografía y Diplomática Moderna.
Historia de la Baja Edad Contemporánea de España.
Metodología de la Historia Moderna.
Historia de los Estados Unidos (cuatrimestral).
Curso monográfico de Historia Universal Moderna, dedicado a las sociedades europeas (cuatrimestral).

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Especialidad de Historia Contemporánea

Cuarto curso:

Comunes:

Historia de España Antigua.
Historia de España Medieval.

Específicas:

Historia de España en la Alta Edad Moderna.
Historia de España en la Baja Edad Moderna.
Historia de la Alta Edad Contemporánea.

Quinto curso:

Comunes:

Historia de América (Moderna y Contemporánea).

Específicas:

Historia de la Baja Edad Contemporánea.
Historia de los Estados Unidos (cuatrimestral).
Curso monográfico de Historia Universal Moderna (cuatrimestral).

Europa en el siglo XX.

Metodología de la Historia Contemporánea.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Historia de América

Cuarto curso:

Comunes:

Historia de España Antigua.
Historia de España Medieval.

Específicas:

Historia de América Prehispánica.
Historia de América Moderna.
Historia del Arte hispanoamericano.

Quinto curso:

Comunes:

Historia de España Moderna.
Historia de España Contemporánea.

Específicas:

Historia de los Estados Iberoamericanos.
Historia de la Literatura Hispanoamericana.
Historia de los Estados Unidos (cuatrimestral).
Paleografía y Diplomática moderna (cuatrimestral).

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Historia del Arte

Cuarto curso:

Arqueología (Antigua y Medieval).
Paleografía Moderna (primer cuatrimestre).
Arte Alto Medieval de Occidente y Oriente (segundo cuatrimestre).

Una asignatura a elegir entre:

Arte Bajo Medieval de Occidente y Oriente I (cuatrimestral).
Metodología de la Historia del Arte (cuatrimestral).

Una asignatura a elegir entre:

Arte Bajo Medieval II (segundo cuatrimestre).
Técnicas Artísticas y Fotográficas (segundo cuatrimestre).
Arte del Renacimiento.
Teoría del Arte.

Quinto curso:

Arte Barroco y Rococó.
Arte Neoclásico y del siglo XIX (primer cuatrimestre).
Historia y Estética de la Música (segundo cuatrimestre).
Arte del siglo XX.
Arte Hispanoamericano.
Urbanismo o Museografía (primer cuatrimestre).
Teoría y Estética de la Cinematografía (segundo cuatrimestre).

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Las enseñanzas de esta sección se irán implantando a medida que la Facultad cuente con los medios materiales y de personal suficientes para su pleno desarrollo, previa aprobación por el Ministerio.

DIVISION DE FILOLOGIA

Sección de Filología Hispánica

Cuarto curso:

Historia de la Lengua Española I.
Literatura Española I.
Literatura Hispanoamericana.

Una asignatura a elegir entre:

Filología Románica.
Literaturas Hispánicas.

Una asignatura a elegir entre:

Teoría Literaria.
Semántica y Lexicología.

Quinto curso:

Historia de la Lengua Española II.
Literatura Española II.
Gramática de la Lengua Española.

Dos asignaturas a elegir entre:

Literatura Universal.
Dialectología Española.
Lengua Italiana.
Comentarios filológicos de textos prerromances y románicos.
Paleografía.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología Germánica (inglés)

Cuarto curso:

Lengua Inglesa IV.
Literatura Inglesa II.
Cultura y Civilización de los Países de habla Inglesa I.
Historia de la Lengua Inglesa.
Teoría y Crítica Literaria Anglosajona.

Quinto curso:

Lengua Inglesa V.
Literatura Inglesa III.
Literatura Norteamericana.
Cultura y Civilización de los Países de habla Inglesa II.
Lingüística Anglosajona.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología Románica (francés)

Cuarto curso:

Lengua Francesa I.
Historia de la Lengua Francesa (cuatrimestral).

Literatura Francesa I.
Civilización Francesa (cuatrimestral).
Filología Románica.
Lengua Italiana I.

Las asignaturas Historia de la Lengua Francesa y Civilización Francesa serán cuatrimestrales, pudiendo elevar el número de horas lectivas de las mismas.

Quinto curso:

Lengua Francesa II.
Gramática Histórica de la Lengua Francesa (cuatrimestral).
Literatura Medieval Francesa (cuatrimestral).
Literatura Francesa II.
Civilización Francesa II.
Italiano II.

Las asignaturas Gramática Histórica de la Lengua Francesa y Literatura Medieval Francesa serán cuatrimestrales, pudiéndose elevar el número de horas semanales lectivas.

Todas las asignaturas, excepto las cuatrimestrales, serán de tres horas lectivas semanales.

MINISTERIO DE TRABAJO

17697 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 124 la banqueta aislante de maniobras, marca «Mayco», tipo A, clase II, hasta 30 KV., de patas fijas, presentada por la Empresa «Mayco», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la banqueta aislante de maniobras, marca «Mayco», tipo A, clase II, hasta 30 KV., de patas fijas, con arreglo a los prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la banqueta aislante de maniobras, marca «Mayco», tipo A, clase II, hasta 30 KV., de patas fijas, presentada por la Empresa «Mayco», con domicilio en Barcelona, 6, calle Mariano Cubí, 28-30, como elemento de protección personal para las maniobras de instalaciones eléctricas de alta tensión.

2.º Cada banqueta aislante de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación número 124 de 16-IV-77. Banqueta aislante de maniobras, tipo A, clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-6 de banquetas aislantes de maniobras, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 16 de abril de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17698 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 545/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta, y la advenida a través del silencio negativo al recurso de reposición que contra aquella se formuló en su día, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, declarando

el derecho de la Entidad recurrente para que se otorgue protección y la consiguiente inscripción en el Registro de referencia a la marca internacional «Lemon Volver», número trescientos cuarenta mil setecientos treinta y seis; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17699 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 244/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 244/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad «Avón-Benelux, Sociedad Anónima», anteriormente denominada «Avón Cosmetics, S. A.», domiciliada en Bruselas (Bélgica), contra la resolución de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictada por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que denegó al recurrente la protección en España de la marca internacional número trescientos setenta mil quinientos dos, denominada «Kiss "N" Ma Koup», debemos declarar y declaramos nula dicha resolución por no ajustarse a Derecho, y que procede la protección en España de la citada marca internacional. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17700 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 145/1974, promovido por «Dunlop Holdings Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 145/1974, interpuesto por «Dunlop Holdings Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre de «Dunlop Holdings Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio de la solicitud de registro de la marca número quinientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos (gráfico con letra D), para distinguir ropa de deporte, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada y el derecho que asiste a aquella Entidad recurrente a la inscripción registral solicitada; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien